

MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA DISMINUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, EN LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Autor: Mónica Lorena Luna

Resumen

Colombia, es considerada como un país de políticos corruptos y ciudadanos conformistas, donde la palabra corrupción hace parte de la cotidianidad de la nación. Existen múltiples formas de saquear al estado de manera sistemática y continua, afectando así la estructura política, social y económica del mismo. Siendo un problema de orden nacional, el departamento Norte de Santander no es una excepción. En estudios realizados por la Sociedad Colombiana de ingenieros, en el año 2014, en los procesos de contratación, adelantados en el departamento, ninguno logró tener en promedio 2 participantes, lo que deja en evidencia la posible corrupción presente en estos, y el destino incorrecto de la mayoría de los recursos del estado, en el departamento. Lo alarmante es que las entidades estatales, no cuentan con un mecanismo para controlar esta problemática. Entre las herramientas para controlar este suceso, encontramos una muy especial, denominada subasta electrónica inversa, que últimamente se ha constituido en un mecanismo muy importante o una estrategia muy efectiva para combatir la corrupción en la contratación de entidades estatales en todas sus modalidades. Además de ser muy económica en su fase de implementación, permite observar en tiempo real el valor de los artículos, servicios u obras a contratar, permitiendo acceso a la información a todos los ciudadanos, lo cual se adapta perfectamente a la Gobernación de Norte de Santander, realiza contrataciones por varios millones de dólares durante todo el año fiscal en diferentes tipos de artículos, obras de infraestructura y servicios.

Palabras clave

Corrupción, recursos públicos, subasta inversa electrónica, contratación pública.

Abstract

Colombia is considered a country of corrupt politicians and conformist citizens, where the word corruption is part of everyday life of the nation. There are multiple ways to hack into the state so systematically and continuously, thus affecting the political, social and economic structure. Being a problem of national order, the department of Norte de Santander is no exception. In studies conducted by the Colombian Society of Engineers, in 2014, in procurement processes, developed in the department, none achievement have on average 2 participants, which shows clearly the possible corruption present in these, and the wrong destination most state resources in the department. The alarming thing is that state agencies do not have a mechanism to control this problem. Among the tools to control this event we found a very special, called electronic reverse auction, which has lately become a very important tool and a very effective strategy to combat corruption in state agencies hiring in all its forms. Besides being very economical in its implementation phase, allows to observe in real time the value of the goods, services or works to recruit, allowing access to information to all citizens, which fits perfectly governorship of Norte de Santander, makes contracts for several million dollars during the fiscal year in different types of items, infrastructure and services.

Keywords

Corruption, public resources, electronic reverse auction procurement.

INTRODUCCIÓN

LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De tiempo atrás, en Colombia se descubrieron múltiples formas de saquear al Estado de manera sistemática, y lo que es más preocupante, este no parece haber encontrado algún mecanismo para contener este desangre. El despilfarro se ha configurado como una característica

invariable del sistema colombiano, permanente en el tiempo, la corrupción representa un problema que nace, se reproduce, pero no muere... se transforma, se consolida y se sofisticada. (Semana, 2011) Existe un sinnúmero de métodos para hacerle daño a la nación y a sus recursos públicos, día tras día, sin descanso, con el mayor de los esmeros.

Sería muy optimista pensar, que el departamento Norte de Santander es una excepción, a esta grave problemática de orden nacional. Permanecen graves conductas de clientelismo, nepotismo, lagartos, hurto de lo público, populismo barato, promesas vanas y superfluas, cero en fundamentos y rajados en argumentación propositiva. En los últimos años se han descubierto un gran número de actos de corrupción en procesos de contratación estatal, uno de los más sonados el denominado “carrusel de la contratación” ocurrido en la ciudad de Bogotá. Se produce una relación similar en todo el territorio colombiano. Y el departamento no es ninguna excepción, no se salva del continuo desangre e irrespeto que sobre la ciudadanía y todos sus derechos, se perpetra repetidamente. La existencia de unos gobiernos locales endeblados, que brillan por la ausencia de acciones concretas y categóricas frente a esta clase de problemáticas, tampoco es una gran novedad. El actual gobierno departamental, no muestra decisiones explícitas, ni posturas firmes, y peor aún, no posee mecanismos claros que garanticen la transparencia de las diferentes contrataciones.

Una decisión inteligente y transparente, es encauzar toda la contratación departamental por medio del novedoso mecanismo de subasta inversa electrónica, que ofrece un gran vuelco, con dinamismo y protagonismo, permitiendo de esta manera ahorrar cuantiosas cantidades de dinero que pueden ser aprovechadas en el mejoramiento de otros aspectos de la región. Este tipo de subasta se hace más popular, por dos principios: primero el crecimiento y auge del comercio electrónico, el cual es definido en la ley 527 de 1999, en su artículo 2 como: “las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar (...)”. Por su parte, mensaje de datos se entiende para la misma ley y el mismo artículo como “La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”.

Y segundo que los ciudadanos tienen más confianza en las operaciones o transacciones electrónicas. Aquí, el comprador, en este caso en especial: el ente departamental, expresa o presenta públicamente el artículo o artículos que necesita con detalles y especificaciones precisas, entonces, los vendedores u oferentes ofrecen, valga la redundancia, su o sus productos y sus precios. En este tipo de mecanismo el vendedor que ofrece el precio más bajo gana la subasta. Se le ofrece la oportunidad al micro empresario de participar de manera libre e igualitaria, no dejando el manejo de estos recursos en los monopolios económicos ya establecidos.

La entidad departamental contrataría un creador de mercado para ayudar a hacer los preparativos necesarios para llevar a cabo cada subasta interna. Entre sus funciones incluiría: búsqueda de los participantes a la subasta, organización de la misma, suministrar toda la información pertinente a los participantes, la ejecución del evento y asesoría en la toma de decisiones.

Este mecanismo de contratación, ejercido por la entidad departamental la Gobernación de Norte de Santander, debe regirse por los principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales:

1. Principio de transparencia: la subasta se hace mediante la modalidad de licitación pública, a través de un portal web, donde tendrán acceso tanto los ofertantes como la ciudadanía en general; se garantiza de manera directa el cumplimiento de este principio, al ser un proceso de conocimiento público. Las actuaciones y decisiones de las autoridades, tanto como resultados serán publicados en el mismo portal, y podrán estar sujeta a debate, por inconformidad de un tercero. La Gobernación al publicar el artículo o artículos adquirir, debe emplear unos términos de condiciones, donde se explique de manera explícita: los requisitos para participar en el proceso de subasta, las condiciones de forma objetiva y completa, para hacer escogencia de manera oportuna, evitar quede desierta la licitación. (Troncoso, 2015)

2. Principio de economía: el proceso de selección, debe estar estructurado de manera, que se deban cumplir exclusivamente las etapas estrictamente necesarias, y las condiciones

determinadas en el pliego de condiciones, asegurando el uso de la menor cantidad de recursos. La entidad departamental debe asegurarse de contar con presupuesto necesarios. Además análisis o estudios que permitan establecer el objeto a contratar es necesario. No se necesitaran tramites adicionales a los pre-establecidos, es decir, la licitación la ganara el ofertante con la mejor propuesta, la decisión no debe ser debatida o sometida a votación por un ente administrativo superior de la entidad.(Troncoso, 2015)

3. Principio de Responsabilidad: tanto por parte del comprador, en este caso específico la entidad departamental, como de los contratistas, vendedores u oferentes, se debe ver reflejo en sus actuaciones durante el proceso de contratación de la subasta inversa. Los funcionarios públicos tendrán la obligación de vigilar la correcta ejecución del mismo, y proteger los derechos de los vinculados directamente comprador y vendedor, los afectados indirectamente, como es la población civil en general, ya que se utilizan los recursos departamentales. Los elementos a contratar serán según la necesidad de la entidad Departamental, sus trabajadores tendrán la función de velar, por que se cumplan las necesidades de la entidad y por la conservación de los mismos elementos. (Troncoso, 2015)

MÉTODO

El presente estudio está dirigido a la contratación pública por parte de la gobernación del departamento Norte de Santander. En la cual se deben analizar las consecuencias administrativas derivadas de errores en la contratación. Según el “análisis de la contratación estatal”, realizado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en el año 2014, en el departamento y en los municipios que lo conforma, en los procesos de contratación adelantados, ninguno logro tener un promedio de 2 oferentes, ya fuese por licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada. Es alarmante, que en la mayoría de dichos procesos solo se presentó un único oferente. Lo que deja en evidencia la posible corrupción, y el destino incorrecto de la mayoría de los recursos del estado, en el departamento. La Sociedad Colombiana de Ingenieros, en su análisis informo que la Gobernación, contrató un total de \$135.024.482.783 millones de pesos colombianos, en el periodo comprendido: del primero de enero al 31 de diciembre del 2014, por licitación pública, a través de 44 procesos, de los cuales solo se presentó un oferente, en 41 de los 44. En los tres restantes, en

dos participaron 2 y en uno solo se presentaron más de 3. Este es el fundamento por el cual se debe adoptar el mecanismo de subasta electrónica inversa, donde se le facilita la participación de un mayor número de contratistas - oferentes, se hace copartícipe a la ciudadanía, lo cual conlleva a que se realiza un proceso justo y transparente, y a una disminución en el gasto público en la gobernación de Norte de Santander. La subasta electrónica inversa, es un proceso de contratación, que se realiza de manera virtual, eliminando así cualquier relación personal entre proveedores y organismos del Estado, después se legalizara con un contrato. “La definición de subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones”.² Ganando dicha subasta el participante con la oferta de menor valor o más conveniente para la entidad contratante, en este caso específico, la Gobernación de Norte de Santander.

² Decreto 2474 del 2008 - Artículo 18. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones. 7 de julio del 2008. Diario Oficial 47.043 de julio 7 de 2008.

El generador de mercado, en nombre del comprador, la gobernación de Norte de Santander desarrolla una solicitud de cotización para la compra de un artículo en particular o grupo de artículos. Estipula un día para la realización de la subasta, y el tiempo de duración de la misma, en promedio duran de 30 a 90 minutos, tener un mínimo de cinco oferentes, para cada proceso de subasta, inician sesión en la página web, realizando sus cotizaciones de entrada, son los precios que están pidiendo en tiempo real para suministrar el servicio o bien solicitado. Los participantes – oferentes frecuentes tienen una oportunidad de adjudicarse la puja, así su oferta no sea la más baja, es debido a que los costos para cambiar de proveedor, pueden superar los ahorros, que se está logrando por este tipo de mecanismo. Entre los artículos más comprados por el ente departamental se encuentran: adquisición, configuración de equipos telefónicos, video beam, discos duros, blue ray, licencias de software, suministros de papelería, útiles y elementos de oficina, tintas y tóner e insumos para impresoras y fotocopiadoras, elementos de cafetería, útiles de aseo; por lo tanto, el presente trabajo investigativo se enfocará en el diseño de los diferentes mecanismos, necesarios para la adquisición de los anteriores elementos mediante subasta inversa.

Para que el mecanismo de subasta electrónica inversa, sea un proceso de compras exitoso, la Gobernación de Norte de Santander, debe tener en cuenta algunas consideraciones:

El principal fin de la subasta inversa, es la disminución del gasto público por parte de la entidad departamental, está determinado por: la agilidad del comprador en definir el bien o el servicio adquirir, mediante una caracterización clara del mismo, y lograr pluralidad de los oferentes participantes y que estos compitan entre ellos por obtener la puja.

Empíricamente, se muestra una relación directa entre el costo total del pedido y el ahorro total obtenido, de modo que a mayor volumen, mayor ahorro porcentual.

Para el diseño, puesta en marcha, asesoría en el montaje, soporte técnico e implementación de la página web a través de la cual se deben realizar las subastas internas, se recomienda la firma internacional Sistemas Globales Multimedia, S.L. SGM. Desde esta plataforma tecnológica se podrá ofrecer la creación de portales de subastas para que el usuario pueda gestionar su propio negocio, solamente se facilitan las ideas principales y ellos hacen el resto. SGM utiliza un diseño personalizado de fácil y sencilla gestión, en donde se puede empezar a trabajar desde el primer día.

SGM cuenta con profesionales expertos en el tema que pueden prestar asesoría para crear el portal a medida para la gobernación de Norte de Santander. Pues es bien sabido, que cada entidad tiene unas necesidades y unas preferencias propias, por lo que desde SGM se estudia cada proyecto al detalle y se le crea un portal exclusivo.

Una subasta es una forma de negocio organizada en la que se ponen a la venta artículos con un precio de venta, previamente acordado, y cuya adjudicación será para quien ofrezca el precio más alto o más bajo, según sea el caso. Este formato, se ha trasladado a Internet, facilitando a todo el mundo la posibilidad de crear un negocio online, fácil de llevar, con un funcionamiento sencillo y con unas interfaces de usuario amigables. Y en SGM, se hacen realidad este tipo de negocios, solamente se requiere saber qué quiere subastar, el tipo de subasta y el diseño, la empresa inmediatamente realiza un presupuesto que contemple todas las posibilidades del negocio en el futuro.

RESULTADOS

En comparación con las subastas tradicionales, en una subasta inversa los vendedores compiten para ganar la puja, dando como resultado una disminución de los precios, hasta que gane el menor postor. Estos mecanismos son ampliamente utilizados en el mundo, resultando en que se deben reducir los costos y pagos por los servicios básicos o la adquisición de productos al menor precio posible con el consecuente alivio financiero, lo anterior sin tocar aspectos extrínsecos de la contratación pública en nuestro país.

En una subasta inversa, los participantes ofertan la alternativa más competitiva a las necesidades del comprador, ofreciendo entre los proveedores, para ser la oferta del menor precio. Este tipo de subasta tiene la ventaja para la entidad contratante de disminuir el tiempo del proceso de contratación, y en la adquisición de los productos, ya que se hace una solicitud general a los proveedores, vía internet en el portal ya identificado y se toman decisiones en tiempo real e inmediato, evitando enviar solicitudes individuales, a cada posible proveedor, y la espera de las propuestas de cada uno de ellos, con un nivel de seguridad que permite dar transparencia al proceso.

La principal desventaja de la subasta inversa es que se basa exclusivamente en el precio, puede suceder que el comprador no reciba la calidad o las características esperadas, de la oferta ganadora, para evitar este tipo de inconvenientes, la solicitud de la subasta debe estar bien constituida, donde se haga mención específica de la características de los productos requeridos, y es deber de quien contrata o compra bajo este medio, garantizar que lo que adquiere es fiel y real y quien oferta se adhiere a los elementos descritos en la oferta y la solicitud de la entidad estatal.

Las subastas inversas son seguras y de fácil acceso, permiten la competencia directa entre grandes, medianas y pequeñas empresas, de manera imparcial. Evitando así que los contratos y recursos del estado siempre queden en mano de los mismos proveedores, ya establecidos. Una oferta exitosa puede conducir a un mejor negocio en línea.

Los oferentes que participan e intentan ganar una subasta inversa corren el riesgo, de realizar una oferta que signifique desequilibrio financiero para su negocio, aspecto que debe estar parametrizado por quien participa en este tipo de eventos. Que se adjudiquen la puja, pero que no sean capaz de completarla, con el presupuesto destinado por el comprador, discrepando así la relación con el cliente, dañando la posibilidad de entrar nuevamente en el proceso de subasta.

Las subastas inversas son, de manera eficiente, capaces de aligerar el proceso de contratación y crear nuevos negocios, sin embargo, pueden dar lugar a problemas, cuando las garantías adecuadas no se ponen en marcha con antelación.

Tanto si la Gobernación de Norte de Santander ha participado ya en subastas inversas, como si no, esta nueva modalidad de negociación se irá difundiendo muy rápido entre las entidades estatales debido a que se encuentra inmersa, en un gran marco general de reducción de precios, atendiendo orientaciones de excelente calidad y servicios y con un ingrediente adicional, permiten transparencia en la selección y el beneficio siempre es para la entidad contratante

Ante este panorama contractual, el ente territorial debe crear los escenarios apropiados para que se dé la pluralidad de sus proveedores en subastas inversas con actuaciones responsables, exigir claridad en las reglas y especificaciones, y reciprocidad en el compromiso por parte del cliente, los proveedores, a su vez, irán compitiendo al reducir sus ofertas, si desean obtener los pedidos, pero hay que evitar a toda costa que los precios bajen tanto que superen los límites impuestos previamente. (Reyes Sinisterra, 2013)

La gobernación de Norte de Santander, dentro del proceso de subasta inversa, debe regirse por una serie de condiciones para que el mecanismo funcione correctamente, contemplados en el DECRETO 2474 DE 2008, en su artículo 8:

- a. El aviso de la convocatoria pública, mediante la creación de un catálogo, donde se describe los bienes y servicios que se van adquirir, mediante el portal web.

- b. El pliego de condiciones, con indicaciones de la fecha y hora del proceso, la duración, presupuesto de base, requisitos de la entrega de la compra, la modalidad de pago, condiciones de garantía.
- c. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección.
- d. La invitación a ofertar, en este caso particular será libre al que desee participar, dichos oferentes deben llenar un formulario de inscripción, con el fin comprobar la legalidad de los participantes.
- e. El pliego de condiciones definitivo y la constancia de envío de información a la Cámara de Comercio para la licitación pública, será ejecutada de manera electrónica.
- f. El acto administrativo de suspensión del proceso, si fuese el caso pertinente.
- g. El acto de revocatoria del acto administrativo de apertura, si se suspendiera el proceso.
- h. El informe de evaluación de los participantes inscritos.
- i. El informe de verificación de los requisitos habilitantes de los participantes para acceder a la subasta inversa.
- j. Realización de la subasta electrónica, en el portal web según las indicaciones dadas, con la participación de los oferentes inscritos y aprobados, y con la participación de la ciudadanía en general.
- k. Publicación, del resultado de la subasta, terminada la misma.
- l. El acto administrativo de adjudicación del contrato oferente ganador de la subasta.
- m. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección, en el caso de que llegase a ocurrir.

El tema de la publicidad es primordial para el correcto funcionamiento de esta alternativa que contempla la ley, al respecto se hace necesario el concurso de diferentes entidades que, dentro del principio de publicidad de la contratación estatal, ofrezcan soporte a título de publicidad con el fin de que se garantice la participación de diferentes oferentes los cuales, de acuerdo a su perfil. Ofrezcan que en cada convocatoria, se encuentra una participación amplia de diferentes personas naturales y jurídicas, aspecto que garantiza pluralidad, participación, rotación y oportunidad de participación.

DISCUSIÓN

La subasta inversa es una estrategia de contratación que se desarrolla tanto de manera presencial como virtual, donde los vendedores ofrecen sus productos y establecen su precio inicial, luego se lleva una serie de reducciones sucesivas de precios, de acuerdo a los términos de una oferta y una demanda, llevándose la puja el de menor valor, se debe cumplir con las características y condiciones pre-establecidas por el comprador en los pliegos de condiciones, tema que redundará en un beneficio para el comprador o la entidad que adquiere los elementos ya que la puja se traduce en una reducción de valor siempre teniendo en cuenta aspectos de mercado y equilibrio financiero.

Dado tenerse en cuenta que el pliego de condiciones, es una herramienta básica y fundamental para el adecuado funcionamiento de los procesos de la subasta inversa, el contendrá: de manera inicial una descripción específica, completa y concisa de los elementos que se pretenden comprar por parte del contratante. Si es del caso, debe contener la ficha técnica del elemento, especificando aspectos claros, técnicos y definidos y las funciones para las cuales será empleado, esto en el caso de que sea equipos de oficina, bienes muebles o de cualquier índole, lo que se va adquirir. En segundo lugar debe contemplar: los requisitos de la selección de los participantes, los motivos y elementos que se tendrían en cuenta para el rechazo de los mismos, la modalidad, términos, procedimiento y demás reglas del proceso, la evaluación de las ofertas y la selección de la ganadora, y la adjudicación del proceso, el presupuesto estimado, forma de pago, garantías, y demás aspectos que clarifiquen el proceso y lo blinden.

Bajo esta modalidad de contratación estatal, por medio de la subasta inversa, se permiten la ejecución de dos escenarios: el primero de manera presencial: se hará con la presencia física tanto de los oferentes como del comprador, la realización del contrato por escrito. Y la segunda de manera electrónica, tendrá lugar a través de internet, por medio de recursos electrónicos.

En el trámite de la compra de bienes o servicios por medio de esta forma de contratación, lo ideal es la modalidad electrónica, es por esto que las entidades deben contar con la infraestructura tecnológica, el proceso será sometido a ciertas verificaciones por parte del Ministerio de Comunicaciones.

Es imperativo determinar que para la utilización de las subastas inversas vía electrónica las entidades podrán manejar la plataforma tecnológica que ponga en funcionamiento del Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, este tema es general para las distintas entidades que manejan proceso de contratación lineal, o tercerizar su realización, de no contar con una propia, que en todo caso deberá garantizar la realidad y la moralidad de los mensajes de datos. En los dos últimos se deberán generar informes periódicos del desarrollo del proceso de la subasta inversa, en los formatos y parámetros tecnológicos predeterminados por el administrador del SECOP. Las entidades que empleen la contratación por subasta inversa electrónica tienen la responsabilidad de garantizar que el proceso se realice conforme con lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y según lo señalado en el pliego de condiciones realizado por la misma entidad, en el caso particular la Gobernación de Norte de Santander.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CLAVIJO CÁCERES, D., & AGUDELO IBÁÑEZ, S. J. (2014). Despolitización de la ciudadanía: una mirada desde el proceso de exclusión en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 5(9), 183-208.
- Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. 17 de julio del 2013. Diario Oficial 48.854 de julio 7 de 2008.
- Decreto 2474 del 2008. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones. 7 de julio del 2008. Diario Oficial 47.043 de julio 7 de 2008.
- LEY 527 del 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 18 de agosto del 2013. Diario Oficial 43.673 de agosto de 1999.
- LEY 80 del 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 28 de octubre del 1993. Diario Oficial.
- DRUCKER, Peter F. (2003) Gerenciando la Próxima Generación de la Sociedad. Estados Unidos: Editorial St. Martin's Press.
- EVANS, Jessica y SCHENEIDER, Gary P. (2012) Nuevas Perspectivas de la Internet. Séptima edición. Boston, Massachusetts, USA: Editorial Thomson.
- GOSSELIN, Tom y SCHENEIDER, Gary P. (2007) Introducción al XHTML y al Comercio Electrónico. Boston, Massachusetts, USA: Editorial Thomson.
- LEY 527 del 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. 18 de agosto del 2013. Diario Oficial 43.673 de agosto de 1999.
- RADOVILSKY, Zinovy (2009). La Gerencia del Comercio Electrónico. Estados Unidos: Editorial University Readers.

REYES SINISTERRA, C. C. (2013). La valoración del documento electrónico en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 4(6), 87-109.

SCHENEIDER, Gary P. (2.004) Comercio Electrónico. Boston, Massachusetts, USA: Editorial Thomson.

TRONCOSO MOJICA, J. A. (2015). El precedente judicial y el principio de legalidad penal en la contratación pública colombiana. *Revista Academia & Derecho*, 6(10), 91-118.